

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAQUITA – ARAUCA

Araucita, (Arauca), 8 FEB 2024

Procede el Despacho a resolver sobre admisión o no de la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, a través de apoderada Judicial Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, en contra de WILMER ALEXIS MANRIQUE FLOREZ, quien es mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Araucita (Arauca), identificado con c.c. Nro. 1.096.946.939, radicado bajo el Nro. 810654089001-2.023-00356-00, pretendiendo el cobro de la obligación Nro. 725073050173203 representada en el pagaré Nro. 073706100007921, obligación Nro. 725073050149120 representada en el pagare Nro. 073056100006595, anexos a la demanda como base de la ejecución; observándose lo siguiente:

Comoquiera que la obligación contenida en el pagaré suscrito por las partes, contiene a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible; y observándose que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso; el Juzgado Promiscuo Municipal de Araucita;

RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit: Nro. 800.037.800-8, representado legalmente por la Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, conforme al Poder General que le fue otorgado mediante Escritura Publica Nro. 199 del 1° de marzo del 2.021 y por intermedio de apoderada judicial, en contra de **WILMER ALEXIS MANRIQUE FLOREZ**, quien es mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Araucita (Arauca), identificados con c.c. Nro. 1.096.946.939, por las siguientes sumas de dinero:

Del pagare Nro. 073056100007921

2.1.- Por la suma de \$ 20.000.000, por concepto del **saldo por capital** de la obligación Nro. 725073050173203, representada en el pagare Nro. 073056100007921.

2.2.- Por la suma de \$ 1.990.981.00 correspondiente a los **intereses de financiación o de plazo** de la obligación Nro. 725073050173203 liquidados desde el día 13 de abril de 2.023 hasta el día 09 de noviembre de 2.023 a la tasa IBR + 6.7%. Semestre vencido (S.V.)

2.3.- Por los **intereses moratorios mensuales** de la obligación Nro. 725073050173203 liquidados desde el día 10 de noviembre de 2.023 hasta el pago total de la misma a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera de Colombia.

## Respecto del pagare Nro. 073056100006595

3.1.- Por la suma de \$ 29.999.232.00 Mcte por concepto de saldo por capital de la obligación Nro. 725073050149120 representado en el pagare Nro. 073056100006595.

3.2.- Por la suma de \$ 4.116.183.00 Mcte, correspondiente a los **intereses de financiación o plazo** de la obligación Nro. 725073050149120 liquidados desde el día 24 de septiembre de 2.022 hasta el día 09 de noviembre de 2.023 a la tasa IBR 1.9%. Semestre vencido (S.V.)

3.3.- Por los **intereses moratorios mensuales** de la obligación Nro. 725073050149120 liquidados desde el día 10 de noviembre de 2.023 hasta el pago total de la misma a la tasa mas alta que fije la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.4.- Por la suma de \$ 738.576.00 Mcte, correspondiente a **Otros conceptos** de la obligación Nro. 725073050149120 los cuales se encuentran estipulados en el pagare Nro. 073056100006595 suscrito y aceptado por el (la) deudor (a) valor que cubre, entre otros; gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagare y/o cualquier otro documento suscrito por el deudor, el cual siempre será a su cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo, o quien haga sus veces, se encuentre vencido o no.

**SEGUNDO:** Simultáneamente con el mandamiento de pago con fundamento en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, decretese el embargo, secuestro, avaluo y posterior venta en publica subasta del predio rural denominado "LA BELLAVISTA", ubicado en la vereda la Chigüira, Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca de propiedad del demandado **WILMER ALEXIS MANRIQUE FLOREZ**, distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. 410 - 16018 hipotecado a favor del Banco Agrario de Colombia, S.A., para lo cual se libraré el correspondiente oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Arauca, a fin de que se inscriba la medida cautelar y se expida el respectivo certificado de Tradición y Libertad.

Sobre costas y agencias en derecho que genere el trámite del presente proceso se resolverá en su oportunidad.

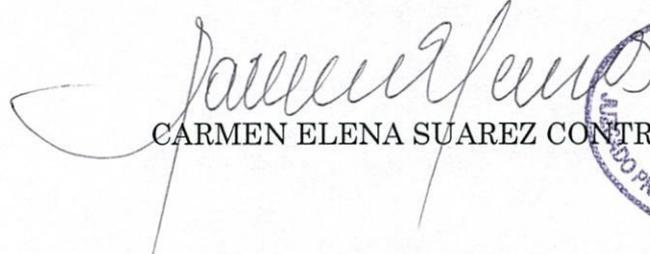
**TERCERO:** Notificar personalmente a la parte ejecutada bajo los parámetros estipulados en el artículo 291. 292 y 293 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022, concediéndole un término de 5 días, para que cancele a favor del ejecutante, la obligación e intereses de la obligación Nro. 725073050173203 representada en el pagaré Nro. 073056100007921 y obligación Nro. 725073050149120 representada en el pagare Nro. 073056100006595, anexos a la demanda y suscrito por las partes; o 10 días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que crea tener a su favor.

**CUARTO:** Tramitar el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422 y ss del Código General del Proceso, que regula el proceso Ejecutivo y el 468 del Código General del Proceso, Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real.

QUINTO: Téngase y reconózcase a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, identificada con c.c. Nro. 51.943.298 expedida en Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional Nro. 79.221 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

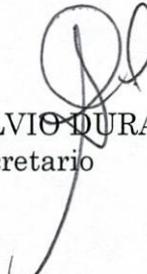
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza

  
CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, - 9 FEB 2024 notifico por estado Nro. 05

  
SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario

